

- - - **ACTA 49.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil doce, encontrándose reunidos con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados, la mayoría de los integrantes del Honorable XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, B. Cfa., en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno. -----

Continuando con el desarrollo de la Sesión de Cabildo se procede a la lectura del Orden del Día contenido en la convocatoria que en términos de Ley se hizo llegar a los Ediles, siendo aprobado como sigue: 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.- Proyecto de acuerdo relativo al Reglamento de Salud Publica para el Municipio de Tijuana Baja California, 3.2.- Proyecto de Moratoria correspondiente a la Zona de El Chaparral-Puerta México, 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.- Dictamen XX-HDA-149/2012.- relativo a solicitud de trasferecia y modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana COTUCO, 4.2.- Dictamen XX-HDA-150/2012.- relativo a solicitud de ampliación, trasferecia y modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana IMDET, 4.3.- Dictamen XX-HDA-151/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, modificaciones programáticas del Ayuntamiento de Tijuana, B. C.,4.4.-Dictamen XX-HDA-152/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, transferencias y modificaciones programáticas del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.5.- Dictamen XX-HDA-153/2012.- relativo a solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento, 4.6.-Dictamen XX-HDA-154/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 y transferencias Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.7.-Dictamen XX-HDA-155/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, de la paramunicipal denominada FIMT, 4.8.-Dictamen XX-HDA-156/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 y transferencias Ayuntamiento de Tijuana, B. C., 4.9.- Dictamen XX-RBA-01/2012.- relativo a la solicitud de permiso para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, 4.10.- Dictamen XX-EG-001/2012.- relativo a la autorización al Presidente Municipal para la

suscripción de convenios de colaboración con Instituciones Educativas del Nivel Medio superior y Superior con la finalidad de que realice su servicio social dentro del programa “Promotor Deportivo”, 4.11.- Dictamen XX-EG-002/2012.- relativo a la solicitud de capacitación sobre las órdenes de protección señaladas en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California, para efecto de su aplicación por parte de los jueces Municipales, 4.12.- Dictamen XX-GL-42/2012.- relativo a reformas al artículo 10 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social, 4.13.- Dictamen XX-DUO Y SP-17 /2012.- Relativo a la elaboración del PROGRAMA PARCIAL COMUNITARIO en los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ra sección de la delegación Centro de esta Ciudad, 4.14.- Dictamen XX-DUO Y SP-18 /2012.- relativo a la solicitud de desincorporación del bien inmueble del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, catastrado bajo la clave EV-610-004 con una superficie de 2,271.425 metros cuadrados, 5.- Clausura de la sesión.- -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción del Regidor David Ruvalcaba Flores quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara la existencia de quórum legal en los términos de Ley.- -----

En desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto del 2012. Una vez aprobada por unanimidad de votos la dispensa solicitada, se somete a consideración de los ediles el acta presentada y enseguida se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintidós de agosto del 2012..-----

A continuación en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidora María Luisa Sánchez Meza quien da lectura a proyecto de acuerdo relativo al Reglamento de Salud Publica para el Municipio de Tijuana Baja California a la Iniciativa de reforma a diversos artículos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que una vez que se da lectura se recibe y agrega como apéndice número dos de la presente acta y enseguida se somete a discusión de los ediles determinándose por unanimidad de votos turnar a la

Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

Enseguida en el **Punto 3.2** hace uso de la voz el Secretario de Gobierno para dar lectura al proyecto de moratoria correspondiente a la Zona de El Chaparral-Puerta México el cual una vez concluida su lectura y aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se recibe y agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que :-----

**PRIMERO:** Que son atribuciones de la Autoridad Municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Local, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el plan municipal de desarrollo urbano, los programas sectoriales y los Programas Parciales municipales de desarrollo urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas municipales de desarrollo urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los programas municipales de desarrollo urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial.-----

De igual forma el artículo 27 de nuestra Carta Magna, señala que “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...”, asimismo el artículo 115 fracción II del mismo ordenamiento legal y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley....” y “...tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”, “circulares y disposiciones administrativas de observancia general

dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos.....”- - - - -

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sus disposiciones, los reglamentos que de ella emanen, los programas y declaratorias que expidan las autoridades competentes, son de orden público e interés social, y que todas las acciones de urbanización en áreas y predios que generen la transferencia de suelo rural a urbano, las fusiones, subdivisiones y fraccionamiento de terrenos, los cambios en la utilización de éstos, así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, quedan sujetas a cumplir con las disposiciones de la presente ley, siendo obligatoria su observación tanto para las entidades públicas como para los particulares.- - - - -

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros.- - - - -

**CUARTO:** Que el artículo 4to. de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, determina que los planes y programas de desarrollo urbano y las declaratorias sobre provisiones, usos, reservas y destinos de áreas, zonas y predios, son de orden público e interés social, por lo que el ejercicio del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles estará sujeto a las normas contenidas en los mismos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 821 del Código Civil para el Estado de Baja California. - - - - -

**QUINTO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible con el aprovechamiento determinado por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan conforme a lo dispuesto en el Plan y los Programas de Desarrollo Urbano.- - -

**SEXTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Edificaciones del Estado, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener previo a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el correspondiente dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que tanto las autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno como los particulares deberán abstenerse de construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.- - - -

**SÉPTIMO:** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUcpt 2002-2025), estableció desde 2002 a nivel programático el desarrollar el proyecto de regeneración de la Puerta México, de igual forma establece el elaborar el Plan Maestro integral El Chaparral-Puerta México, y que posteriormente el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025), estableció dentro de los proyectos estratégicos “La Revitalización Integral de la Zona de Cruces a través de Proyectos de Cruces Fronterizos, Proyecto Chaparral y Proyecto de Regeneración de la Puerta México, en los que se incluyen los andadores peatonales en el entorno Andador Turístico-Puerta México”, y que la actualización del PDUcp T en su versión 2010 antes citada, retoma en su Nivel Estratégico, la Regeneración del Puerto Fronterizo El Chaparral-Puerta México como uno de los proyectos estratégicos, fundamentales para el desarrollo económico de Tijuana.- - - - -

Consecuentemente, entre tanto se elaboran los proyectos ejecutivos, planes maestros y se llevan a cabo las acciones antes citadas, se hace necesario expedir un Acuerdo de Moratoria para la expedición de opiniones y/o dictámenes de usos de suelo, licencias de construcción, urbanización, anuncios y espectaculares así como permisos de operación en los predios localizados en las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales, y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana Primera Etapa incluida la zona federal de la Puerta México dentro del subsector identificado como 4.5 de la Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California ( PDUcpt 2010-2030) y en el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025), que los ubica dentro del distrito 1 y subdistritos 1 al 1.14 todos localizados en la Delegación Municipal Centro de esta Ciudad. - - - - -

Con la expedición de la Moratoria por un periodo de doce meses siguientes contados a partir de la fecha de la aprobación del Acuerdo de Moratoria que se propone, se impedirá se realicen construcciones o efectúen proyectos que no estén en congruencia al proyecto binacional de regeneración que se desarrolla coordinadamente por los tres órdenes de gobierno y con los acuerdos tomados conjuntamente con las autoridades estadounidenses respecto a la modernización y ampliación del Cruce Fronterizo San Ysidro-Puerta México-Chaparral.-----

**OCTAVO:** Que la Moratoria como instrumento de la administración pública municipal está prevista en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Centro de Población de Tijuana, Baja California<sup>1</sup>, en su artículo 11 fracción XXVII, definida como el acto Administrativo en el que se da la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo, constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, el plazo y fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana.---

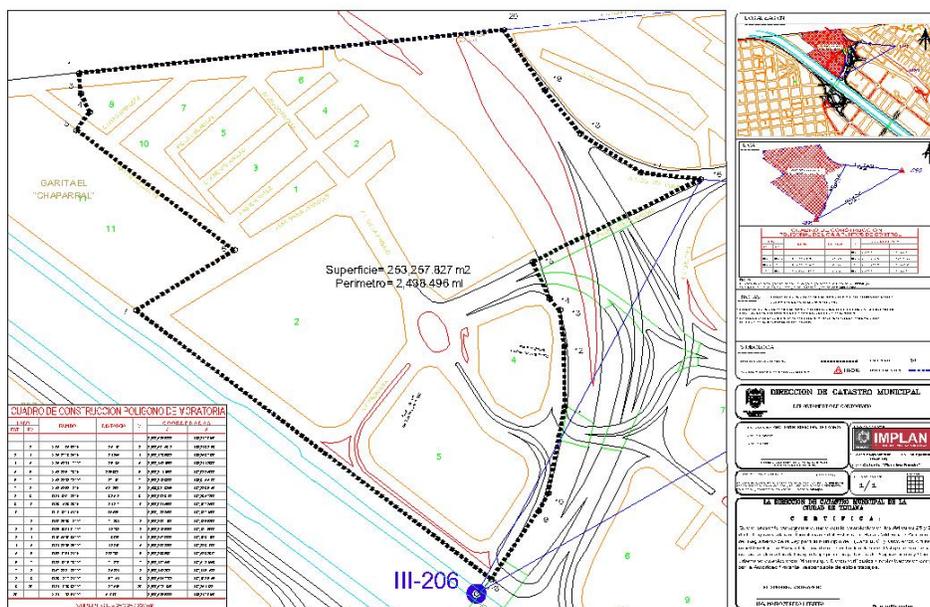
Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, definido el polígono de aplicación de la Moratoria y toda vez que es de orden público e interés social la emisión de la presente y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 Apartado A, fracciones VIII, IX y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con lo establecido en los diversos artículos 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 11 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del proyecto presentado.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos aprobar los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones

municipales en materia de opiniones técnicas y/o dictámenes de factibilidad de usos del suelo, licencias de construcción, anuncios, de acciones de urbanización, y autorizaciones para permisos de operación, por un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado, tiempo necesario para concluir la conclusión del Plan Maestro Integral El Chaparral-Puerta México y los proyectos de regeneración de la Puerta México y de Revitalización Integral de la zona de cruce peatonal en el entorno al andador turístico–Av. Revolución, en los predios localizados en el polígono designado de aplicación de la moratoria, que comprende a las manzanas 1 al 11 de la Colonia Empleados Federales, y manzanas 1 al 5 del Desarrollo Urbano Río Tijuana Primera Etapa incluida la zona federal de la Puerta México que comprende un área de 253,257.827m<sup>2</sup>, que se muestra en la siguiente figura y el respectivo cuadro de construcción:



| CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO DE MORATORIA |    |                |           |    |                |              |
|--|----|----------------|-----------|----|----------------|--------------|
| LADO   |    | RUMBO          | DISTANCIA | V  | COORDENADAS    |              |
| EST  | PV |                |           |    | Y              | X            |
|  |    |                |           | 1  | 3,600,526.6283 | 496,847.0450 |
| 1  | 3  | S05°11'05.62"E | 25.140    | 3  | 3,600,501.5913 | 496,849.3169 |
| 3  | 4  | S25°27'19.35"E | 24.255    | 4  | 3,600,479.6908 | 496,859.7420 |
| 4  | 5  | S35°52'44.17"W | 26.195    | 5  | 3,600,458.4663 | 496,844.3900 |
| 5  | 6  | S52°33'51.79"E | 236.903   | 6  | 3,600,314.4600 | 497,032.5000 |
| 6  | 7  | S58°32'48.72"W | 137.140   | 7  | 3,600,242.9000 | 496,915.5100 |
| 7  | 8  | S52°52'53.12"E | 531.868   | 8  | 3,599,921.9356 | 497,339.6150 |
| 8  | 9  | N34°43'01.38"E | 98.512    | 9  | 3,600,002.9100 | 497,395.7200 |
| 9  | 10 | N29°15'39.29"E | 24.817    | 10 | 3,600,024.5600 | 497,407.8500 |
| 10   | 11 | N10°42'14.54"E | 105.526   | 11 | 3,600,128.2500 | 497,427.4500 |
| 11   | 12 | N00°36'49.18"W | 71.894    | 12 | 3,600,200.1400 | 497,426.6800 |
| 12   | 13 | N06°49'04.01"W | 42.793    | 13 | 3,600,242.6300 | 497,421.6000 |
| 13   | 14 | N40°55'40.95"W | 19.020    | 14 | 3,600,257.0000 | 497,409.1400 |
| 14   | 15 | N24°32'46.26"W | 48.240    | 15 | 3,600,300.8800 | 497,389.1000 |
| 15   | 16 | N63°47'54.34"E | 223.790   | 16 | 3,600,399.6901 | 497,589.8947 |
| 16   | 17 | N83°43'16.79"W | 71.870    | 17 | 3,600,407.5501 | 497,518.4559 |
| 17   | 18 | N57°23'21.88"W | 85.834    | 18 | 3,600,453.8081 | 497,446.1538 |
| 18   | 19 | N39°18'17.24"W | 67.154    | 19 | 3,600,505.7708 | 497,403.6156 |
| 19   | 20 | N34°10'49.92"W | 87.546    | 20 | 3,600,578.1950 | 497,354.4321 |
| 20   | 1  | S84°11'48.64"W | 510.001   | 1  | 3,600,526.6283 | 496,847.0450 |
| <b>SUPERFICIE=253,257.827m2</b>              |    |                |           |    |                |              |

Coordenadas en proyección UTM, Datum ITRF92, Zona 11. Ligadas al Sistema Municipal de Coordenadas (SIMUCO) de Tijuana. \* Se anexa plano del polígono de aplicación de la moratoria en la Colonia Empleados Federales.-----

**SEGUNDO:** Que solo se podrán autorizar permisos dentro del polígono designado de aplicación de la Moratoria a los proyectos y obras de infraestructura urbana previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2010-2030 y el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad de Tijuana (PPMZC 2004-2025) a cargo de los gobiernos federales, estatal o municipal.-----

-----TRANSITORIOS-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana.-----

Enseguida en el desahogo del **Punto 4.1** del Orden del Día de Informes y Dictámenes de Comisiones, se concede el uso de la voz a la Regidora Franciscana Krauss Velarde quien procede a solicitar dispensa de lectura integra de los ocho dictámenes que por su conducto presenta la Comisión de Hacienda, identificados con los números XX-

HDA-149/2012 al XX-HDA-156/2012, lo cual es aprobado en votación económica de manera unánime por los ediles y enseguida el Regidor Jesús Javier Merino Francisco Alberto Gómez Medina da lectura al dictámen No. XX-HDA-149/2012, relativo a solicitud de trasferecia y modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), el cual se agrega a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el

Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.**-Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.**- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la Transferencia Presupuestal y Modificación Programática al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Paramunicipal denominado COTUCO. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.**- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencia presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012 por la cantidad de \$60,000.00 M.N. (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

**SEGUNDO.**- Se aprueba al COTUCO modificación a apertura programática 2012 del programa 2601 Dirección y Administración, Correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo Primero y Segundo se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.**- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando en el **Punto 4.2** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Mariano San Román Flores quien procede a dar lectura al dictámen No. XX-

HDA-150/2012, relativo a solicitud de ampliación, transferencia y modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana IMDET, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran procedente aprobar la, Ampliación, Transferencia, Presupuestal y Modificación Programática al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2011, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba ampliación presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por concepto de subsidio municipal por la cantidad de \$109,000.00 M.N. (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando los Ingresos en la cantidad de \$38'729,000.00, mas Remanente Ejercicio Fiscal 2011 por \$3'092,500.00, para ascender los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 en la cantidad de \$41'821,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDO.-** Se aprueba al IMDET, transferencias presupuestales para el presente Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$260,500.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.). -----

**TERCERO.-** Se aprueba al IMDET, Modificación a las aperturas Programáticas del presente ejercicio fiscal 2012, de los siguientes programas: -----

- a. 3004 Deporte Estudiantil -----
- b. 3006 Deporte para Todos -----
- c. 3007 Instalaciones Deportivas-----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el **Punto 4.3** del Orden del Día la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp da lectura al dictámen No. XX-HDA-151/2012, relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, modificaciones programáticas del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número seis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliaciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedula con folio A-30-01-74 y A-35-05-78 Por la cantidad de \$150,686.18 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,269'514,309.98 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificación programática con folio MP-35-08-78 del programa 3578 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Enseguida en el **Punto 4.4** la Regidora Franciscana Krauss Velarde, da lectura al dictámen No. XX-HDA-152/2012.- relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, transferencias y modificaciones programáticas del

Ayuntamiento de Tijuana, B. C., el cual se agrega a la presente acta como apéndice número siete tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada-----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliaciones presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales.-----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam

Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedulas con folio A-20-02-87, A-39-02-88, A-07-02-89 y A-78-04-90, por la cantidad de \$4'001,699.10 (CUATRO MILLONES UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL, Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$919,606.50 y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de \$9'168,438.10 según cedulas D-27-01-16 y D-20-02-20, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,265'267,177.48 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de Creación de 04 nuevas plazas de Confianza con sueldo mensual de \$16,776.00, con nombramiento de Juez Municipal, a efecto de dar cumplimiento a los Reglamentos de Transito y Control Vehicular y el de Justicia del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cedula con folio T-15-03-61, T-15-04-62 y T-07-01-69 por la cantidad de \$7'603,557.06 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL). -----

**CUARTO.-** Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-15-02-83 de los programas 1509 y 1510, MP-08-03-84 de los programas 0810 y 0820 y MP-78-03-87 del programa 7800, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando en el **Punto 4.5** del Orden del Día, el Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo, da lectura al dictámen No. XX-HDA-153/2012.- relativo a solicitud de baja definitiva de un vehículo oficial propiedad de este H. Ayuntamiento, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número ocho y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que.- -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que los vehículos de automotor o de cualquier otra especie al servicio del transporte de cosas o personas, siempre se reputaran por principio como bienes muebles del dominio público. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SEXTO-** Que después de la revisión realizada al trámite en comento, los regidores de la Comisión de Hacienda, consideran procedente aprobar la baja definitiva del padrón de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tijuana el vehículo con número oficial 03-117 toda vez que la unidad en mención fue robada en las inmediaciones de Palacio Municipal. -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El H. XX Ayuntamiento de Tijuana en análisis de la información presentada, concluye autorizar la desincorporación y baja de 01 Vehículo Oficial propiedad del mismo, según formato anexo al presente, para proceder a su baja definitiva del padrón de bienes muebles municipales, por motivo del robo de la unidad.-

**SEGUNDO.-** Notifíquese la baja del bien en mención a la Tesorería Municipal para su afectación patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento del acuerdo tomado por Cabildo.-----

Enseguida en el **Punto 4.6** del Orden del Día la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro da lectura dictámen XX-HDA-154/2012, relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 y transferencias Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número nueve y somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro para agregar lo siguiente:.....”

Si nada más hacer del conocimiento Presidente que hubo una observación dentro de la comisión en lo particular de lo segundo resolutivo sobre la partida de colección de cobranza, que me queda claro que esa creación lo único que implica es que ya no se vaya lo recaudado a la cuenta general, a la cuenta global, si no que ya especifica una partida en particular, yo en lo particular sugería que pudiéramos ver esa parte y al mismo tiempo que viéramos lo relacionado con el área jurídica que fue la justificación que se nos dio en la comisión respecto a que en un despacho jurídico particular se encargaría de las ejecuciones y yo mi preocupación era más relacionada a que las opciones o las formas que utilizan los despachos jurídicos con la ciudadanía a la hora de requerir los pagos son de una manera muy agresiva, que nos causaría una percepción contraria si no revisamos bien las formas que utilizaría el despacho jurídico

para hacer las ejecuciones, ya que utilizan a veces incluso avisos los argumentos de embargo, esa es la preocupación, y nosotros en la comisión en particular en ese punto me abstuve no por la creación de la partida si no por la sugerencia de que lo viéramos en paquete conjuntamente con la empresa que va a encargarse del programa. Es cuánto.”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada- - - - -

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la

solicitud de Modificaciones presupuestales y Modificaciones Programáticas requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, María Luisa Sánchez Meza, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. La Regidora Miriam Josefina Ayón Castro, manifiesta su voto como sigue:..."A favor en lo general y abstención en el segundo resolutivo del contrato", la Regidora Claudia Ramos Hernández, emite el sentido de su voto de la siguiente forma:..."En lo general a favor y abstención en lo particular en el segundo resolutivo", el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe, se pronuncia como sigue:..."A favor en lo general y en lo segundo resolutivo abstención". Asimismo el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, emite el sentido de su voto como sigue:...."A favor en lo general y en lo segundo resolutivo en contra".-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedulas con folio A-84-02-79, A-05-02-80, A-48-03-84 y A-46-03-91, por la cantidad de \$4'266,879.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, Ampliaciones Automáticas por la cantidad de \$469,010.84 y Disminuciones Presupuestales por la cantidad de \$377,275.00 según cedulas D-84-01-18 y D-48-01-19, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,269'625,792.32 M.N. (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de creación de la partida 600-270 Servicios de Colección de Cobranza perteneciente al programa 0511 "Impuestos Inmobiliarios" como partida de ampliación automática. -----

**TERCERO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, mediante cedula con folio T-03-01-63, T-52-02-64,

T-19-01-65, T-41-03-66, T-64-05-72, T-68-05-73 y T-08-03-74 por la cantidad de \$4'795,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

**CUARTO.-** Se informa de transferencias presupuestales Pre-aprobadas al Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2012, por la cantidad de \$175,928.19 (CIENTO SETENTA Y CINCO NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio ATP-38-01-20, . ATP-14-01-21, ATP-88-07-22, ATP-48-02-23--

**QUINTO.-** Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-05-04-81 del programa 0553, MP-88-16-82 de los programas 8808 y 8809, MP-10-06-85 de los programas 1062 al 1066 y MP-65-06-86 de los programas 6562 al 6566, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2012, según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.-----

**SEXTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación en el **Punto 4.7** hace uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss Velarde para dar lectura al dictámen No. XX-HDA-155/2012, relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, de la paramunicipal denominada FIMT, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diez y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas Presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las modificaciones presupuestales, así como la modificación programática correspondientes a los presupuestos de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). -----

Y no habiendo intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), ampliación presupuestal por concepto de Subsidio Municipal, para el presente Ejercicio Fiscal 2012 por la cantidad de \$1'459,604.00 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y Ampliación Presupuestal por concepto de Ingresos Propio por la cantidad de \$85,000.00 M.N. (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el presupuesto de Ingresos en la cantidad de \$37'747,954.00 M.N. mas remanente 2011 por \$1'432,926.21 M.N., para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2012 en la cantidad de \$39'180,880.21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT) Transferencias presupuestales por la cantidad de \$1'934,973.00 M. N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT) la modificación a la apertura programática del programa 4602 Técnico, del presente ejercicio fiscal 2012. Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto- - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. Enseguida en el **Punto 4.8** del Orden del Día, continúa en el uso de la voz la Regidora Franciscana Krauss Velarde y da lectura al dictámen No. XX-HDA-156/2012, relativo a solicitud de ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012 y transferencias Ayuntamiento de Tijuana, B. C., mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe, que dice:...."Muy buenas tardes compañeros, muchas gracias, es mi intención hacer algunas aclaraciones y precisiones previo a que se ha sometido a votación el presente dictamen, dice el secretario de finanzas que ahora si se van a hacer las cosas de

frente y de manera transparente pero encontramos demasiadas inconsistencias entre la versión que han estado manejando del tema y la verdad jurídica fue en el gobierno de su compañero de partido Kurt Honold, que se suspendió de manera indefinida la operación del Programa Gobierno Electrónico por la molestia de la ciudadanía ante las sorpresas de las multas al momento de tramitar su recibo de no adeudo para revalidar su tarjeta de circulación y esto lo podemos comprobar ya que la empresa demanda al Ayuntamiento de Tijuana ante el Juzgado Tercero Civil el 22 de noviembre del 2007 a escasos 8 días de concluir la administración del decimo octavo ayuntamiento, fue el gobierno de Jorge Ramos quien recibe un problema legal y por esta razón se decide mantener apagadas las cámaras hasta en tanto no se resuelva el conflicto por la vía legal, sin embargo esta en los registros contables que a la empresa se le realizaron los pagos correspondientes del 65 por ciento de lo ingresado en caja del ayuntamiento por concepto de las famosas multas electrónicas durante los años 2007 al 2010 por sentencia definitiva la autoridad judicial resuelve que el convenio municipal debe cumplir con lo convenido en el contrato de prestación de servicio celebrado el 20 de diciembre de 2006 y lo condena a pagar el 65 por ciento de lo captado siendo esto lo ingresado a las arcas municipales por concepto de multas derivadas de este Programa Gobierno Electrónico, me voy a permitir leer nada mas el segundo resolutivo dice así: --  
*...Se condena al Ayuntamiento de Tijuana a dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios especializados en instrumentación y administración y operación del programa gobierno electrónico que celebro el 20 de diciembre de 2006 con Global Corporación Tijuana s.a. de c.v. particularmente al pago como contraprestación de los servicios recibidos a la prestación del amparo dicho contrato equivalente al 65 por ciento del total de los recursos captados por los rubros del concepto gobierno electrónico a favor de la parte actora....--* Aquí corroboramos que se resuelve que se cobre solamente sobre lo que ingrese en caja, si bien es cierto es en un incidente de pago la empresa pretendió solicitar el pago de un poco más de ocho mil seiscientos millones de pesos, la autoridad judicial declaro improcedente dicha pretensión dentro de este juicio, sin embargo le reserva sus derechos a la empresa para que los haga valer en la vía y en la forma que corresponde revisando el convenio de transacción judicial, por cierto fue firmado hace casi diez meses, encontramos plasmado lo que anteriormente he comentado además en el inciso D de las declaraciones queda manifestado que se celebra este convenio por la posibilidad de un riesgo de que el gobierno pueda perder una cantidad mayor que venga a poner en peligro las finanzas

del ayuntamiento. Señores si la autoridad judicial determina que la empresa haga valer su pretensión de cobrar los ocho mil seiscientos millones de pesos porque cinco funcionarios municipales asesorados entre comillas por quien en su momento fue el Regidor promotor del Programa Gobierno Electrónico decide sin ningún argumento jurídico, sin ningún sustento contable y sin ningún registro confiable el pago de ciento cincuenta millones de pesos que preocupados en todo caso que la empresa haga valer sus pretensiones ante la autoridad judicial que compruebe legalmente que se le debe esa cantidad y el gobierno municipal como es su obligación defienda ante los tribunales el patrimonio de los tijuanaenses y no decida de manera por demás arbitraria entregarle aproximadamente lo que sería en dólares doce millones que no han sido demostrados al día de hoy en instancias judiciales, si hablamos de transparencia por que le dicen a la ciudadanía que es urgente pagar para darle mantenimiento al equipo, el equipo es propiedad de la empresa nunca va a ser propiedad del gobierno municipal así está establecido en el contrato de prestación de servicio del año 2006, si hablamos de transparencia porque le mienten a la ciudadanía diciendo que un juez nos obliga a pagar más de ocho mil millones de pesos cuando es una mera suposición que pudiese suceder si hablamos de transparencia porque firmaron el convenio de transacción en diciembre del 2011 y apenas el día de hoy 06 de octubre del 2012 casi diez meses después lo someten a consideración de este cabildo que además en el dictamen establece que se hicieron modificaciones y es momento que no lo han entregado para revisarlo, por cierto si ese convenio fue firmado ante la autoridad judicial me pueden aclarar si aun puede hacerse modificaciones, pero bueno quiero felicitar a sus asesores Señor Presidente porque políticamente encuentran un buen pretexto para seguir golpeando a la administración pasada emanada de un partido diferente al suyo y la distraen en ese juego mediático para hacer un pago indebido compañeros de cabildo yo los invito a que por el mandato que nos da la ciudadanía al elegirnos como sus representantes de este cabildo que por la obligación que tenemos de velar por los intereses de nuestra querida Tijuana por el patrimonio del gobierno municipal, no aprobemos esta ampliación, no le entreguemos ciento cincuenta millones de pesos que bien pudieran ser utilizados en un verdadero programa de bacheo, en la creación de un gimnasio para personas con discapacidad, en acondicionar este edificio para que sea más funcional y junto con la Ley, los Reglamentos que permite los desplazamientos de personas con discapacidad, en comprar camiones para la recolección de basura que en toda la administración de usted señor Bustamante no se han adquirido y la

ciudad no crece cada tres años, la ciudad crece todos los días, no le causemos un daño patrimonial a las arcas municipales. Es cuanto muchas gracias.”....--- Enseguida la Regidora Franciscana Krauss Velarde responde como sigue:....”Primero que nada mis respetos para todos mis compañeros para sus opiniones y también para sus interpretaciones, nada más que cuando hablamos de un convenio que firmaron en un ayuntamiento anterior al nuestro en el año de 2006 también no omitas el dato de que la sentencia se dio y el juicio se perdió en el anterior ayuntamiento, porque no podemos decir solamente una parte de la verdad porque queda en la mente de todos que fue realmente lo que paso cuando el Regidor dice que un juez no permitió que se cobraran los ocho mil millones de pesos, no lo permitió por la defensa que hizo el jurídico de este ayuntamiento que objeto los gastos, pero hay una sentencia y esa sentencia ya fue perdida en todas las instancias, para los que no son abogados cuando se pierde en primer instancia en el tribunal y en la federación ya no hay ninguna otra posibilidad de litigar un juicio, efectivamente y de memoria lees cual es la sentencia pero se te olvida leer la cuarta y la gente se puede quedar con la opinión de que solamente eso es lo que dijo el juez en su sentencia, el juez dijo se condena al ayuntamiento al cumplimiento del contrato, pero además en la sentencia en la parte número cuarto dice: *una vez que quede firme este fallo* lo cual ya sucedió hace bastante tiempo, la parte demandada, nosotros, el ayuntamiento tenemos el termino de cinco días hábiles a fin de que dé cumplimiento voluntario al mismo, con la prevención de que de no efectuarlo se procederá a su ejecución forzosa, la ejecución forzosa es un embargo, es una intervención, que puede hacer la empresa, cuando decimos también en esa parte de que lo hizo el anterior cabildo del partido del alcalde yo jamás menciono que se perdió la sentencia en donde era presidente un compañero de tu partido y no lo debemos de decir porque cuando hablamos de ayuntamiento debemos de borrar las diferencias de si era de un partido o de otro la demanda es contra un ayuntamiento y este ayuntamiento es de Tijuana y somos nosotros y a nosotros nos llega nada mas la ejecución de la sentencia y tenemos que tomar una resolución porque efectivamente no lo podemos hacer como nos guste o como lo queramos hacer si no como nos los dice la legalidad y la norma, los dictámenes financieros nos dicen claramente el registro de una deuda de esta magnitud nos trae a nosotros grandes consecuencias por las calificadoras nos sube los intereses y nos puede hacer embargos en todo lo que está recibiendo el ayuntamiento, por otra parte para dar una opinión jurídica primero lo hicimos con los dictámenes que nos da el jurídico del ayuntamiento y yo mi

pregunta es y esta, te la hago yo a ti cual es el objetivo de este contrato cuando se firmo y acabas de decir tu por tus propias palabras delante de todos, el ayuntamiento anterior dejo de cumplir el convenio y dejo de utilizar las cámaras, yo te recuerdo como abogada los convenios no se pueden detener unilateralmente un convenio solamente se puede romper por una orden judicial o el convenio de las partes, eso es lo que motivo que nosotros hayamos perdido esta demanda y yo los invito a todos a no ahondar diferencias si fue un anterior ayuntamiento de tal partido o del que sigue eso no debe de existir, para nosotros es tener en cuenta lo que es el bien para la ciudad no lo que nos gusta ni tampoco lo que quiero y yo te vuelvo a hacer la pregunta cuál es el objetivo cuando se firmo este convenio y lo aprobó el primer cabildo de diciembre de 2006. Te estoy haciendo una pregunta Erwin porque si no queda en el ánimo de la gente solamente una verdad a medias"...--- El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:..."Voy a hacer mis declaraciones y usted no me puede estar determinando voy a comentar algo. En primera, la resolución de la segunda instancia se da en 2011 independientemente de eso estuvimos en la comisión y usted estuvo presente y no me puede desmentir porque ahí el mismo abogado que mando el jurídico de esta administración lo señalo esa resolución no es definitiva no hay una cantidad base a cobrar y no se perdió ni se gano o no lo dijo así, la segunda si alguien se ha estado refiriendo anteriores administraciones es el señor presidente y se lo digo a usted para todo hay un pretexto para justificar la ineficiencia de acciones de este gobierno para decir que si la deuda, que si el caso en fin, al rato vienen las luminarias no se qué va a pasar, porque no funcionan, va a salir algún tema, que la administración anterior si alguien está justificando el no actuar adecuadamente es la administración actual a través de su presidente municipal alguien ha promovido y a generado este tipo de relación y la otra no ha habido una interlocución ni un dialogo ni un acercamiento cuando le hemos pedido al señor presidente le hemos pedido información aquí tengo el oficio jamás nos ha recibido o no ha atendido no es una cuestión de ser unilaterales es la realidad de las cosas aquí todos los muchachos, los compañeros son representantes populares, son electos y están aquí para emitir una opinión que es la representación del pueblo no es nada mas el presidente municipal en la ciudad, yo la verdad no voy a abundar mucho en el tema simplemente aquí está la resolución dice que se pague simplemente el sesenta y cinco por ciento sobre lo que ingrese en caja y que si se acepta el contrato tal cual y no voy a estar en un dime y diretes"...--- La Regidora Franciscana Krauss Velarde enseguida manifiesta lo siguiente:...."No estamos

discutiendo aquí si somos representantes populares o su relación con el alcalde o cualquier declaración del alcalde aquí estamos nada mas viendo si esto es conveniente para la ciudad, si es conveniente, si es legal, si nos conviene financieramente y si nos conviene también de acuerdo a derecho, perdemos de vista el objetivo del contrato le vuelvo a hacer una pregunta muy sencilla regidor cual fue el objetivo al firmar este contrato es una pregunta muy sencilla regidor"...--- El Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe dice:..."El objetivo no está muy claro porque siempre han ido en contra de lo que se estableció en ese contrato para el ayuntamiento, al final de cuenta lo que se suponía que iba a ser en beneficio para cuidar a los tijuánenses fue la época en la que la ciudad vivió una crisis de inseguridad terrible, por algo los representantes de su mismo partido pararon el sistema porque la ciudadanía se volcó en contra de eso, algo que fue evidente para todos pero bueno no hay que debatir mas, aquí cada quien va a asumir su parte que decidan voten y que cada quien asuma lo que le corresponde"...—La Regidora Franciscana Krauss Velarde agrega:..."Es correcto regidor nada mas le voy a decir cuál es el objetivo porque cuando yo doy información en la comisión de hacienda yo comparto con mis compañeros regidores todo lo que yo estudie en un expediente porque tengo la gran fortuna de tener regidores muy responsables en esa comisión, el objetivo de firmar este convenio fue proteger a la ciudadanía en su seguridad pública, fue bajar la velocidad en las avenidas en donde tenemos el mayor número de accidentes y de decesos, fue colaborar con la seguridad pública, ese fue el objetivo del convenio y si se los recuerdo se firmo en una administración en 2006 en otra usted lo dijo no yo, sé dejó de aplicar ese convenio y la orden del juez fue simplemente lo cumplí y a nosotros nos toca nada mas el pago, que quede muy claro los ocho mil que ellos pretendían fueron no por gracia del juez que los haya detenido si no por la defensa que hizo el jurídico de este ayuntamiento, yo mi decisión la tomo no como yo quiero ni como a mí me gustaría la tomo en base de los dictámenes financieros legales y pensando en el bien de la ciudad, es cuanto, como usted dice no podemos entrar en lo que sería una alegata legal que a veces ni los jueces se ponen de acuerdo. Es cuánto."....--- Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero, dice:..."Lamentablemente cuando nos referimos a circunstancias sucedidas en épocas anteriores no somos nosotros los que sacamos a relucir los colores ni las personas lo ha dicho perfectamente bien la regidora, cuando hablamos de una institución que se llama ayuntamiento y en base a eso cada quien en su momento y en su respectiva responsabilidad tomo una determinación que consideraba

que era la más adecuada, lamentablemente la ciudad recibe quebrantos, recibe circunstancias, recibe apoyos, recibe ayudas, recibe beneficios y en su momento cada quien los ha ponderado pero particularmente en las inconsistencias que el regidor manifiesta pues efectivamente no traslademos ni aventemos una cortina de humo a lo que ya sucedió, lamentablemente a nosotros nos corresponde asumir una responsabilidad que a lo mejor no nos gusta porque si es cierto tiene un costo político y en su momento cada quien lo tenemos que asumir como tal pero no hemos mencionado y no tenemos porque remitirnos a otras cosas sería tanto como juzgar ahorita que el anterior ayuntamiento dejó de pagar al ISSSTECALI durante un año dejar indefensos a los trabajadores sindicalizados porque retuvieron y no entregaron en su oportunidad al ISSSTECALI, este ayuntamiento asumió el compromiso se hizo un convenio y se está pagando, se está pagando algo que no teníamos porque pagar sin embargo se está pagando y se está cumpliendo y no lo estamos ponderando a la prensa como pudiera hacerse, de otra manera asumimos el compromiso de pagar lo del PYRE que representa en su momento solo el cinco por ciento de la superficie bacheada y sin embargo se asumió el compromiso se reestructuro la deuda se siguió pagando y no hemos eludido o evadido una responsabilidad, esas circunstancias son de orden institucional no son de orden partidista, no son de orden de lucimiento personal para nadie en lo particular, no hemos donado a particulares como lo hizo el anterior ayuntamiento una hectárea, la parte posterior aquí del ayuntamiento una superficie valiosa y que se entregó a socios y particulares sin ninguna ganancia durante treinta años para el ayuntamiento y la ciudad estamos perdiendo durante treinta años un valioso terreno para generar un estacionamiento público con beneficio a particulares, tenemos que ser muy congruentes tenemos que ser muy responsables y tenemos que decir las cosas, no se trata nada más de levantar el ánimo popular y decir este si cumplió, este no cumplió, tenemos señores que tener un cumplimiento responsable en su momento y en su oportunidad como institución desgraciadamente, aquí efectivamente se ha venido peleando llegamos al punto del no retorno en donde tenemos que asumir un compromiso y una responsabilidad de firmar un convenio judicial porque se perdió esa es la palabra se perdió en el anterior ayuntamiento en fecha Abril del 2009 el juicio así de sencillo lo que hemos hecho hoy lo que ha hecho el cuerpo jurídico del ayuntamiento ha sido retrasar buscar convenir lograr los mejores beneficios claro que a mí tampoco me gusta que me penalicen que me multen claro pero tenemos que buscar aspectos de orden sobre todo preventivo para la ciudad y las

cámaras tendrán que hacer su trabajo y nosotros tendremos que hacer el nuestro sin aventar cortinas de humo simple y sencillamente siendo responsables siendo convincentes con lo que estamos haciendo a lo mejor no nos conviene a lo mejor por formar parte de un partido político voy a tener un costo pero esto no tiene retorno no tiene color no va con dedicatoria para nadie ni a favor ni en contra simple y sencillamente es un acto institucional que tenemos que asumir y tenemos que velar particularmente por la ciudad. Es cuánto.”....--- En uso de la voz la Regidora Najla Souraya Wehbe Dipp dice:...”Yo solamente quisiera comentar que lo más importante aquí no es quien haya perdido el litigio o en que administración se haya perdido, en su momento se firmo un contrato se comprometió a Tijuana a veinte años con una empresa privada no en las mejores condiciones comprometiendo el sesenta y cinco por ciento de las multas de los recursos captados y este ha sido el mayor problema en esta discusión tanto en los juzgados como dentro de la misma comisión de hacienda y bueno yo creo que debemos de asumir la responsabilidad que nos corresponde el llevar a cabo este convenio una manera de asumir este compromiso, quiero que quede claro que el tener multas hacia la ciudadanía no es querer maltratar a la ciudadanía, sino querer mantener un orden y lo más importante aquí en este momento difundir una campaña por parte de nosotros de prevención hacia estas cámaras, si van a empezar a funcionar, cuando van a empezar a funcionar, cual es el límite de velocidad, porque lo más importante es que no queremos que el que salga perjudicado sea el ciudadano, no queremos que sea oneroso para él al contrario la idea es mantener el bienestar social, por otro lado quisiera comentar que al firmar este convenio se está haciendo modificaciones al contrato que se firmo inicialmente en donde había situaciones muy inconvenientes para el ayuntamiento, en donde se daba el sesenta y cinco por ciento de las multas a una empresa privada, en este caso se está reduciendo ese porcentaje y lo más importante aquí es que no podemos dejar al aire lo que pueda pasar con el ayuntamiento y seguir empujando esta pelotita a futuras administraciones entonces esta es mi participación. Es cuánto”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación presupuestales requeridas por la Comandancia de Policía y Tránsito Municipal. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Najla Souraya Wehbe Dipp, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Los Regidores Miriam Josefina Ayón Castro y Francisco Alberto Gómez Medina, se abstienen de emitir su voto con respecto del dictamen presentado y los Regidores Claudia Ramos Hernández y Erwin Jorge Areizaga Uribe emiten el sentido de su voto

en contra del dictamen. Por otro lado el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Emite su voto razonado como sigue:..."Solamente hacer algunas menciones con respecto a lo que han estado comentando nuestros compañeros regidores en este punto en particular y quisiera empezar agradeciendo a la Regidora Franciscana Krauss el que haya tenido la gentileza el día de ayer de discutir el tema ampliamente y aportar mayores elementos para mi voto, yo solamente quisiera hacer mención que en una negociación o en un convenio como el que estamos a punto de votar o aprobar en su momento es muy importante que dejemos en claro que como comentaba nuestra compañera Najla Wehbe no solamente se está conviniendo el pago de posibles adeudos en liquido en cuanto a recursos sino también esta negociación es trascendental para esta administración y futuras administraciones municipales, futuros ayuntamientos en cuanto a la modificación sustancial de los términos del contrato inicial, ya será la ciudadanía que con su voto juzgue que partido cometió errores y quienes no, no estamos discutiendo eso y haciendo a un lado cualquier aseveración de índole partidista quiero sustentar mi voto en las opiniones que han emitido, en particular me refiero al dictamen técnico jurídico que emite el Lic. Roberto Ordorica Ruiz Director General Jurídico del Ayuntamiento en sustento o en apoyo con el Lic. Héctor Veiga Galindo Director Jurídico de lo Contencioso y además de la opinión que emite el Tesorero Municipal de la ciudad de Tijuana el Lic. Sergio Rosete Wehbe, considerando estos aspectos y considerando además que nos toca una vez más a la ciudad de Tijuana entrar a resolver temas que han sido de alguna u otra manera heredados a esta administración yo también solicito a mis compañeros regidores que seamos muy fríos y muy consientes del voto que vamos a emitir y en ese sentido señor alcalde agradeciéndole la oportunidad de manifestar estas palabras mi voto es a favor del primer punto del dictamen.- - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de 11 votos a favor 2 en contra y 2 abstenciones los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** En relación al convenio celebrado, el 13 de Diciembre de 2011 entre Global Corporation Tijuana S.A. de C.V. y este Ayuntamiento, dentro de los autos del expediente 1387/2007 tramitado ante el Juzgado Tercero De lo Civil, de Tijuana, Baja California, motivo de la ampliación presupuestal contenida en el expediente XX-501/2012 se aprueba el convenio suprimiendo el último párrafo de la clausula segunda inciso "D" los últimos dos párrafos de la clausula sexta así como, en la clausula quinta, se agrega que, a partir de la extensión de la vigencia del contrato, la distribución del

pago por multas electrónicas será el cincuenta por ciento para Global Corporation S.A. de C.V. y el cincuenta por ciento para el Ayuntamiento. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012 mediante cedula con folio A-08-08-86, por la cantidad de \$89'910,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2012, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$5,359'535,792.32 M.N. (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen. -----

A continuación y con respecto al mismo punto el Presidente Municipal agrega lo siguiente:..." Yo solamente quisiera agregar y agradecer a los que con un sentido de responsabilidad hacia su ciudad han votado a favor esto en riesgo estaba se los digo de una manera sincera que volvamos a tener la inseguridad que teníamos porque las cámaras que estamos votando de que sigan, quiero dar rápidamente unos resultados de esas cámaras de diciembre del 2011 a Agosto del 2012 turnaciones al ministerio público 1010, vehículos recuperados 174, personas detenidas en posesión de droga 230, piratería detenidos 90, piratería copias 21826, folios de infracción 3903, columnas de vehículos sospechosos convoy 74, vehículos sospechosos 2660, detenidos en reporte de emergencia 554, detenidos en reporte botón de emergencia 453, dosis de drogas aseguradas 2300, personas detenidas por arma de fuego 71, personas detenidas por robo de vehículos 178, verificaciones de placas positivas 148, armas de fuego 50, cartuchos 538, personas liberadas de secuestro 3, detenidos totales 22244, la ayuda que da a la seguridad estas cámaras es una de las maneras que estamos y vamos a seguir mejorando la seguridad no podemos tener todos los policías que quisiéramos pero tenemos ese apoyo en las cámaras, por otro lado por más que digan lo que diga aquí el señor estamos consientes de cualquier momento nos podrían intervenir las cajas y yo quisiera ver con qué dinero levantamos la basura, con qué dinero hacemos obras, con qué dinero hacemos desarrollo social, es dar certeza que

ya sabemos ahorita que es lo que nos va a costar y pagarlo nosotros en esta administración en vez de esperar y como lo hicieron de dejarlo caer y luego quieren patear el bote para que otra administración lo pague, esta administración es responsable y por eso hicimos esta negociación nuevamente les agradezco a los que tuvieron la conciencia porque yo no quisiera en mi conciencia que se deteriorara la seguridad o que fueran intervenidas las cajas los ingresos propios del municipio y el treinta por ciento de las participaciones porque el otro setenta esta asegurando el refinanciamiento de esta ciudad. Muchas Gracias”....-----

Para continuar con el desarrollo del Orden del día en el **Punto 4.9** el Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo, da lectura al dictámen No. XX-RBA-01/2012.- relativo a la solicitud de permiso para la venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que dice:...”Con respecto al tema que estamos por votar considero prudente llevar a la reflexión de mis compañeros regidores el que si bien existe una sentencia de amparo que obliga al ayuntamiento de Tijuana a tomar una definición la sentencia de amparo no resuelve en el sentido que la definición del ayuntamiento tenga que ser a favor de la petición del solicitante, solamente la sentencia de amparo refiere que neguemos en definitiva o aprobemos la solicitud, soy consciente que la ciudad de Tijuana y el giro comercial en particular Restaurante puede derivarse prudente que ofrezca el servicio de venta de bebidas alcohólicas, sin embargo el estar en posibilidad de aprobar este punto en particular puede abrir un antecedente jurídico para que muchas otras empresas empiecen a solicitar lo propio y en búsqueda del bien supremo que es atender a la ciudadanía y ver si nuestra ciudad cuenta con condiciones propicias para poder otorgar más licencias de alcoholes adicionales a las que ya existen yo solicitaría a los compañeros regidores seamos conscientes de esta situación, me queda perfectamente claro que hay cadenas comerciales grandes que si requieren de permisos de esta naturaleza pero desconozco en lo particular si este restaurante es un restaurante pequeño o de dimensiones grandes si realmente justifica o no el que se le otorgue por este ayuntamiento dicha licencia, solamente dejar esta reflexión a mis compañeros regidores antes de emitir su voto. Es cuánto”.....--- A continuación el Regidor Erwin Jorge Areizaga Uribe manifiesta:...”Lo que habíamos acordado en la sesión era que se iba a dar respuesta al juzgado en el sentido de que se solicitara la reintegración o la actualización del

expediente, es que era la duda, la inquietud y estábamos solamente queriéndonos actualizar gracias"...--- Interviene el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero para decir:...."Si efectivamente el acuerdo en la comisión fue que se actualizara todos los permisos, que se actualizaran todas las circunstancias porque como venia este negocio desde 2008 esperando su aprobación para poder operar como tal en ese tiempo sufrió modificaciones, la observación que se hizo en ese sentido fue que se cuente con todos los requerimientos que establece la administración municipal y por otro lado efectivamente una parte fundamental que tenemos que observar es que esos negocios ya están operando, ya están trabajando, ya existen y muchos o la mayoría lo hacen bajo simple y sencillamente un documento legal un amparo que se promueve y el ayuntamiento no percibe lo adecuado que debe de pagar cada negocio y en el caso particular una observancia que se dio en particular como lo establece el Regidor Olimpo es en el sentido de evitar que esto prolifere pero particularmente un aspecto importante es regularizar ordenar a cada quien, si ya esos negocios ya están trabajando vamos a tener que regularizarlos no es que este ayuntamiento este generando una mayor cantidad de negocios vendiendo alcohol son negocios que ya vienen operando y lo único que estamos haciendo es plantear la posibilidad de ordenar y regularizar esos giros, es simple y sencillamente entonces yo creo que la parte fundamental ese fue el sentido de la comisión y quizá como por ahí nos establecían hay otros amparos que ya están en línea y que tendríamos que también en su momento darles una respuesta bien lo establece el Regidor Olimpo no necesariamente todos tendrán que tener nuestra venia si no simple y sencillamente los que se ajusten y cumplan a los requerimientos del ordenamiento municipal como ultimo nada mas decirles que ahí no tiene nada que ver conmigo."....--- El Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo manifiesta:..."Solo para comentar que el hecho de que esta administración y la anterior no hayan otorgado permisos de alcohol hoy nos está generando que la gente ya le encontró el caminito y está viendo de que manera lo va a hacer y va a ser muy lamentable que al rato lo que tenga que hacer este ayuntamiento sea todo por mandato judicial cuando tenemos en nuestras manos la oportunidad de resolver a favor o en contra lo que aquí nos está llegando en cuestión yo por eso pido que de aquí en adelante que si hay expedientes los podamos bajar a la comisión y dictaminemos si los favorecemos o los negamos porque si no en cada sesión de cabildo vamos a estar bajando dictámenes de manera obligada a favorecerlos o en contra entonces lo que si tenemos que hacer es poner a Regulación Municipal y a Secretaria de Gobierno que

nos bajen a la comisión los dictámenes y podamos trabajar en ellos con tiempo y podamos dictaminar si es que realmente son necesarios o no y quien nos va a decir si debemos otorgar más permisos o no van a ser los mismos ciudadanos que los soliciten porque si hay demanda es porque la gente quiere trabajar y esto es un negocio establecido que a muchos nos consta que está ahí en Otay y que tiene un gran afluente de clientela y de que lo estamos perjudicando o la autoridad lo ha estado perjudicando desde que hizo la solicitud de su permiso, en las reuniones que tuvimos de la comisión Señor Presidente, los Regidores decíamos bueno hay que decirle al juez que sí le vamos a dar el permiso pero si se actualiza porque ya se amplió pero su solicitud siempre fue de alcohol no de uso de suelo es totalmente diferente una cosa de la otra y le decíamos eso al juez y decía no yo les estoy pidiendo que digan a favor o en contra nada mas no me digan otra cosa y al último ya nos orilla que tuviéramos que sesionar de manera urgente con los que estuviéramos de la comisión siendo mayoría y pudiéramos dictaminar la resolución de este expediente y lo sacamos favorable porque cumple con todos los requisitos y está en una zona netamente restaurantera en la Mesa de Otay y no afecta a los vecinos, no afecta a la zona por eso fue que salió favorable eso no quiere decir que los próximos expedientes tengan que salir favorables y mi punto de vista también como Regidor del Ayuntamiento, no como Presidente de la Comisión es que tanto derecho tienen las cadenas comerciales como un abarroto si quiere poner su venta de cerveza todos tienen derecho no por ser grandes o por ser chicos, mi punto de vista es que todos tienen derecho siempre y cuando cumplan con los reglamentos de este municipio. Es cuánto”..... Enseguida interviene el Presidente Municipal y manifiesta lo siguiente:...”Yo estoy de acuerdo contigo Regidor voy a hacer una reflexión hay en la ciudad muchos negocios operando con permisos provisionales que se han dado y en realidad nada más se siguen refrendando ahora por administraciones pasadas nuevamente que no los regularizaron a tiempo ya lo hemos comentado con alguno de ustedes y es otra de las cosas que vamos a ver, lo que es una realidad ahí está, están operando y estoy de acuerdo chicos o grandes es lo mismo solo que tenemos que agarrar al toro por los cuernos y decir este es provisional pasa y este no pasa, si pasa que pague lo que tenga que pagar porque además que nos estamos haciendo tontos no estamos recibiendo el ingreso de un permiso aclarando lo que decía el Regidor Parra no son nuevos, son viejos que nunca los han querido regularizar no sé porque, nosotros los vamos a regularizar “..... Y tomando en consideración que:- .....

**PRIMERO.-** Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dicho permiso al solicitante que una vez reunidos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se procedió a la corroboración de los datos asentados en el expediente turnado; - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente dictamen el expediente de solicitud de permiso nuevo para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas de los que se refiere el antecedente uno de este dictamen y con la finalidad de dar cumplimiento con la sentencia dictada dentro del juicio de Amparo 255/2012 del Juzgado Decimosexto de Distrito. - - - - -

**TERCERO.-** Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que el expediente en comento, cumple con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Y los Regidores Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández y Erwin Jorge Areizaga Uribe, se abstienen de emitir su voto. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PERMISO NUEVO PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO PUBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL EXPEDIENTE NUMERO S-068/2009 DE RESTAURANTE CON NOMBRE COMERCIAL CHEWINS, A NOMBRE DE KENIA SELENE CASTAÑOS PARRA, CON UBICACIÓN EN CALLE CENTRO COMERCIAL NUMERO 17225 OTAY CONSTITUYENTES DELEGACIÓN CENTENARIO LO ANTERIOR PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 255/2012 DEL JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO. - - - - -

**SEGUNDO.-** REMÍTASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EL EXPEDIENTE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE UNO DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL INTERESADO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

Continuando en el **Punto 4.10** del Orden del Día, la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro, da lectura al dictámen No. XX-EG-001/2012, relativo a la autorización al Presidente Municipal para la suscripción de convenios de colaboración con Instituciones Educativas del Nivel Medio superior y Superior con la finalidad de que realice su servicio social dentro del programa “Promotor de Género”, el cual se agrega a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles con la intervención de la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro que dice:....”Si me permiten explicarles, va relacionado dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia, hay un apartado que se refiere a las ordenes de protección y la intención, es que el personal tanto de la Dirección de Justicia Municipal de la Unidad de Violencia Domestica y el IMMujer que ya trabajan en lo particular en algunos de los temas pero de manera aislada, la intención es que se coordinen, que se capaciten con respecto a la legislación para que puedan ejercer y aplicar, acatar esas órdenes de protección con la intención que las mujeres que son violentadas por sus esposos, novios en sus domicilios puedan a la hora de acudir a obtener protección se pueda el aparato gubernamental a través de la unidad de violencia, a través de los jueces a través del IMMujer, se pueda trabajar al respecto para que se le proteja, mientras tanto continua la mujer su procedimiento de denuncia para que no vaya a tener alguna represalia y por otro lado que al agresor se le dé la oportunidad también de capacitarse porque muchas veces ellos no están consientes de que están cometiendo un delito y que ya está establecido en una Ley. Es cuánto”....-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** ARTICULO 1ro. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece.-----

**SEGUNDO.-** ARTICULO 4to., Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano Señala el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. -----

**TERCERO.-** ARTICULO 7mo., Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución. -----

**CUARTO.-** ARTÍCULO 115 fracc. II, Es facultad de los Municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el “... aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal”. -----

**QUINTO.-**ARTÍCULO 3 fracc. I, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone:”Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio en esta situación, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos. Disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” -----

**SEXTO.-** ARTÍCULO 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes. -----

**SÉPTIMO.-**ARTÍCULO 96-BIS.- **Comisión de Equidad y Género.-** La Comisión de Equidad y Género tendrá las siguientes atribuciones: -----

I.- Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la igualdad y equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer; -----

II.- Proponer al Cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios normativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias entre hombre y mujer; -----

III.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer; - - - - -

IV.- Impulsar proyectos normativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer, y- - - - -

V.- Realizar periódicamente evaluaciones de la reglamentación municipal en materia de género y sobre derechos humanos de las mujeres, promoviendo su armonización con las disposiciones aplicables, y- - - - -

VI.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende- - - - -

**OCTAVO.-** ARTÍCULO 12, Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - -

**NOVENO.-** ARTÍCULO 19.- Vigencia de los acuerdos y resoluciones de Cabildo.- Para el inicio de su vigencia, los acuerdos y resoluciones del Cabildo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

**DECIMO.-** Que es facultad de las Comisiones permanentes entrar al estudio de los asuntos que son de su competencia, en base a lo anterior procede entrar al fondo de la iniciativa planteada, tomando en consideración la siguiente. - - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**ÚNICO.-** Se autoriza al Presidente Municipal suscribir Convenios de colaboración entre el H. XX Ayuntamiento de Tijuana, a través del Instituto Municipal de La Mujer de

Tijuana e Instituciones Educativas del Nivel Medio Superior y Superior, con el fin de que la población estudiantil realicen su Servicio Social dentro del programa denominado "Promotor de Género". -----

Enseguida en el **Punto 4.11** del Orden del Día continúa en el uso de la voz la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro y da lectura al dictámen No. XX-EG-002/2012, relativo a la solicitud de capacitación sobre las órdenes de protección señaladas en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California, para efecto de su aplicación por parte de los jueces Municipales, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Claudia Ramos Hernández que dice:..."Quería hacer el comentario de que su servidora mando una iniciativa que ya se encuentra en la Comisión de Gobernación y Legislación que tiene que ver con la Ley de Acceso para las Mujeres de una Vida Libre de Violencia y bueno en esta iniciativa estuvimos anteriormente trabajando con DIF municipal y con IMMujER entonces nada más para el punto que trae la regidora sobre las consideraciones de las órdenes de protección, pedir que cuando se apruebe la parte del reglamento se adjunte el contenido del dictamen para que quede vigente e inclusive allá en la Ley un apartado especial para este rubro. Es cuánto"....--- Agrega la Regidora Miriam Josefina Ayón Castro:..."Adicionar con lo que comenta la regidora del Reglamento de la Ley de Acceso para las Mujeres de una Vida Libre de Violencia que es la que tengo entendido que se está trabajando, hacer comentario también de que esta semana, el día de ayer para ser precisa su servidora también subió otra iniciativa con dos puntos resolutiveos que van relacionadas con este tema y que tienden a modificar o ajustar el Reglamento de Justicia Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno atendiendo una recomendación del área jurídica para que hiciéramos las adaptaciones y que no quedara solamente en una capacitación en una coordinación si no que ya estuviera establecido reglamentariamente y bueno agradecer también a los regidores miembros de la comisión Franciscana Krauss y Rodolfo Hernández por las aportaciones que hicieron estos puntos resolutiveos a la hora del trabajo en comisiones"....-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** ARTICULO 1ro. Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el

Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. -----

**SEGUNDO.-** ARTICULO 4to., Constitución Política de los Estado Unidos Mexicano Señala el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. -----

**TERCERO.-** ARTICULO 7mo., Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución. -----

**CUARTO.-** ARTÍCULO 115 frac. II, Es facultad de los Municipios en los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el “... aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal”. -----

**QUINTO.-** ARTÍCULO 3 frac. I de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone:”Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio en esta situación, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos. Disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” -----

**SEXTO.-** ARTÍCULO 79, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes. -----

**SÉPTIMO.-**Artículo 96-BIS.- **Comisión de Equidad y Género.**- La Comisión de Equidad y Género tendrá las siguientes atribuciones: -----

I.- Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la igualdad y equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre hombre y mujer; -----

II.- Proponer al Cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios normativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias entre hombre y mujer; - - - - -

III.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre el hombre y la mujer; - - - - -

IV.- Impulsar proyectos normativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de la mujer, y- - - - -

V.- Realizar periódicamente evaluaciones de la reglamentación municipal en materia de género y sobre derechos humanos de las mujeres, promoviendo su armonización con las disposiciones aplicables, y- - - - -

VI.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende- - - - -

**OCTAVO.-** Artículo 12, Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

**NOVENO.-** Artículo 19.- Vigencia de los acuerdos y resoluciones de Cabildo.- Para el inicio de su vigencia, los acuerdos y resoluciones del Cabildo deberán ser publicados en el Periódico Oficial del estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba se instruya a la Dirección de Justicia Municipal y Secretaria de Seguridad Pública, para que en coordinación con Oficialía Mayor se capacite a Jueces

Municipales y al personal de la Unidad Operativa de Violencia domestica (UOVD), respecto a la Legislación vigente en el tema de Violencia de Género y Familiar. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba se instruya a la Dirección de Justicia Municipal a través de los Jueces Municipales se hagan efectivas las ordenes de protección establecida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba se instruya a la Dirección de Justicia Municipal para la realización de un convenio de colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer en Tijuana, para efecto de que los Jueces Municipales remitan al agresor a recibir atención psicológica y capacitación sobre Violencia de Género y Familiar. - - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

**PRIMERO.-** el presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, mismo que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

A continuación en el **Punto 4.12** hace uso de la voz el Regidor Francisco Alberto Gómez Medina para dar lectura al dictámen XX-GL-42/2012, relativo a reformas al artículo 10 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Social, mismo que una vez concluida la lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina que dice:....”Esta iniciativa de modificación al Reglamento Interno es más que nada a petición de la Dirección de Salud, del Titular de la misma el Dr. Jorge Bórquez y más que nada es porque el nombre actual de este departamento que es el Departamento de Educación y Fomento a la Salud es un término ya obsoleto y el pide que se haga el cambio por que el nombre de Medicina Preventiva de Salud Pública es el que actualmente es el aceptado por todas las Organizaciones de Salud de hecho esta petición no va modificar en absolutamente nada en lo relativo al presupuesto. Es cuánto”.....- - - - -

Y tomando en consideración:- - - - -

**PRIMERO.-** Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.- - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3º de la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”.- - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento dispone que cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación, hacienda, administración, seguridad pública, desarrollo social, servicios públicos y las demás que conforme a las características, económicas, políticas y sociales resulten necesarias y se acuerde establecer.”- - - - -

**CUARTO.-** Una de las prioridades para este Gobierno Municipal, es regular todos los ramos que sean competencia del Ayuntamiento, crear y actualizar ordenamientos que establezcan disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.- - - - -

**QUINTO.-** Es facultad de los miembros del H. XX. Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.- - - - -

**SEXTO.-** Que el presente dictamen fue sometido a votación el día 16 de Agosto del 2012, emitiendo su voto aprobatorio los regidores Francisco Alberto Gómez Medina, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Julio Cesar Vázquez Castillo, María Luisa Sánchez Meza, Erwin Jorge Areyzaga Uribe, siendo aprobado el sentido del dictamen de forma unánime.- - - - -

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**ÚNICO.-** SE APRUEBAN LAS REFORMAS AL INCISO D) DEL ARTICULO 10, ASÍ COMO DEL ARTICULO 15 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CONSISTENTE EN CAMBIAR EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA SALUD POR EL DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA DEL MISMO.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.-----

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ACUERDOS Y REGLAMENTOS QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES REFORMAS.-----

**TERCERO.-** UNA VEZ DEBIDAMENTE PUBLICADO NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL, A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE LAS REFORMAS Y ADICIONES APROBADAS.-----

Enseguida en el **Punto 4.13** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Rubén Salazar Limón para dar lectura al dictámen No. XX-DUO Y SP-17 /2012, relativo a la elaboración del Programa Parcial Comunitario en los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ra sección de la delegación Centro de esta Ciudad, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Sindica Municipal que dice:..."Con la aprobación de este dictamen si es que así lo deciden ustedes y se los pedimos que así sea, estamos atendiendo a una solicitud del Comité de Vecinos de la Colonia Hipódromo y del Fraccionamiento Chapultepec que aquí se encuentran y que además es la primera vez que se aprueba un Plan Parcial Comunitario o sea la elaboración de un Plan Parcial es a solicitud de los vecinos, con una modificación que se dio en el PDUPT en el 2010 se modificó la posibilidad de los usos de suelo y esto vino afectando la calidad de vida de estas colonias por eso la solicitud de que se revise

y en las zonas impactadas como ya se menciona pueden cambiar de uso de suelo pero la zona unifamiliar ese es el tema que quisiéramos que se revise, me sumo a los vecinos, yo también soy vecina de esa colonia y espero nos apoyen con este dictamen”....--- Enseguida el Regidor Mariano San Román Flores manifiesta lo siguiente:....”Igual me sumo a esta petición me toco estar en algunas reuniones de los vecinos de las colonias y si la petición era muy puntual poner un alto a las irregularidades en la expedición de los usos de suelo donde se están dando modificaciones al lado de casas habitación, condominios, zonas comerciales al lado de casas habitación, lo que está provocando problemas para los vecinos e impactando lo que es el origen de los fraccionamientos, creo que es un buen inicio comentarle a los vecinos que la prioridad del Ayuntamiento es tener un orden en este tipo de políticas y también hacerlo extensivo, también tenemos unas quejas que están llegando continuamente a la oficina de un servidor, también donde se están instalando clínicas dentro del propio fraccionamiento, entonces también invitarlos a que analicen este punto de acuerdo que es en beneficio y poner un orden a esta ciudad”...--- El Regidor Francisco Alberto Gómez Medina agrega lo siguiente:....”Me sumo a lo planteado aquí por los residentes de la Colonia Chapultepec , Hipódromo, Puerta de Hierro quienes tuvieron a bien organizarse, precisamente la esencia de la participación ciudadana es esa y qué bueno que ustedes lo hicieron y nos manifestaron su inconformidad por los giros comerciales de todo tipo que se han venido instalando en esa zona y que han venido en detrimento de la contingencia familiar que ustedes con mucho tiempo ya tenían, obviamente quisiéramos que esto fuera más expedito lamentablemente hay que cumplir con una serie de requisitos, ya con esto que yo espero que apoyen los demás compañeros del cabildo vamos a iniciar para poner orden en esta área y como lo comenta el Regidor Mariano en otras que ya se acercaron también residentes con el mismo problema, lamentablemente la cuestión económica nos pega a todos y mucha gente busca solventar su necesidad estableciendo comercios pero hay que cumplir con la normatividad, yo los felicito por esta participación”....--- Enseguida el Regidor Eduardo Enrique Parra Romero dice:...”Yo creo que es un antecedente y un precedente que se sienta particularmente en fraccionamientos en colonias que tienen muy bien definido su uso de suelo, están otros Gabilondo, la Cacho en donde empiezan a proliferar bares y restaurantes y que afectan la tranquilidad de los vecinos yo creo que esto debe de ser la punta de lanza para que el cabildo tome las providencias necesarias, la propia secretaria nos ayude a revisar aspectos

fundamentales que se deben de vigilar y porque no decirlo también en algunas colonias populares que realmente su vocación no es precisamente otra que la convivencia familiar, estrictamente en ese sentido felicito a los vecinos y felicito a la comisión y a mis compañeros regidores que ojala que así sea en ese sentido le demos la tranquilidad a la ciudad de que vamos a seguir revisando estos aspectos puntualizando y sobre todo dictaminando a favor de ustedes gracias”....--- Interviene el Regidor Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para manifestar lo siguiente:...”Quiero felicitar en primer término a la Arquitecta Yolanda Enríquez por su liderazgo en este tema que ha hecho eco en la petición ciudadana de los residentes de estos fraccionamientos y en el mismo sentido pedir el apoyo de la Sindico y de todos ustedes al ser portavoz de la misma inquietud que tienen los residentes del Fraccionamiento Playas de Tijuana y del Fraccionamiento El Mirador hemos tenido algunas reuniones ya hemos platicado el Regidor Salazar y un servidor de la posibilidad de atenderlos en una reunión próxima hemos detectado a través de la opinión de los ciudadanos de Playas de Tijuana algunos casos que realmente preocupan como es el hecho de que algunos vecinos de la misma colonia estén empezando a hacer uso de sus casas habitaciones para criaderos de perros y otro tipo de giros que verdaderamente están trayendo ya una problemática social inclusive de salud en la zona y solamente hacer extensiva esta inquietud de los vecinos de playas y del fraccionamiento el mirador. Es cuánto”.....- - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 fracción V incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -  
Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;  
Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -  
Otorgar licencias y permisos para construcciones” - - - - -  
Disponiendo en la fracción II del artículo en cita la facultad municipal de: “...Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. de igual forma lo establecen los artículos 82 Apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracción XI de la Ley Suprema Estatal. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos es el primer ordenamiento que incorpora el concepto de desarrollo sustentable y las primeras propuestas de ordenamiento territorial, como un proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio nacional. Determina que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así también que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos (Artículo 9 fracciones I, II, III, X y último párrafo) Establece también que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevará a cabo a través de los planes y programas de desarrollo urbano; a nivel municipal serán los planes o programas municipales de desarrollo urbano, los programas de desarrollo urbano de centros de población, y los derivados de éstos (art. 12, fracciones IV, V y VI). Todos ellos son parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo en concurrencia de los tres órdenes de gobierno y de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 11). - - - - - Disponiendo el Artículo 15 del mismo ordenamiento legal, que *“Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen”*. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California, en el Artículo 7 fracciones III y V establece que los Ayuntamiento del Estado y la Comisión

Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado son autoridades en materia de desarrollo urbano, atribuyéndole a los Ayuntamientos la facultad de Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano a los que se hace mención en el Artículo 24, fracción II de la presente Ley (Artículo 11 fracción I), determinando que, *La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden, entre otros los Programas Parciales Comunitarios* (Artículo 24 fracción II inciso 4). - - - - -

En el artículo 10 fracciones VI y IX de mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Ejecutivo Estatal, entre otras las de opinar sobre Los Programas Parciales, que aprueben los Ayuntamientos, mediante un dictamen técnico de congruencia previo a su publicación, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y disponer la publicación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a que se refiere el Artículo 24 antes invocado. - - - - -

En los artículos 59 y 71 de la misma Ley, se describe el procedimiento para la elaboración, aprobación, publicación y registro de los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, siendo el siguiente: - - - - -

- I.- El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del Programa vigente; - - - - -
- II.- El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; - - -
- III.- Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; - - - - -
- IV.- Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; - - - - -

V.- Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro, conforme las disposiciones de los Artículos 26, 27 y 28 de esta Ley. -----

En concordancia con lo que se establece en el Capítulo Séptimo del Título Segundo de la Ley de Desarrollo Urbano, los Programas Parciales que sea necesario expedir para establecer las normas de aprovechamiento de los predios en zonas con características homogéneas, denominadas subsectores o colonias catastrales, en cuanto a uso predominante, tamaño de los predios, tipo de construcción, infraestructura urbana e índice socioeconómico de sus habitantes, requerirán el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles residentes en dichas zonas, mediante una consulta directa a los mismos y se les denominará Programas Parciales Comunitarios, los cuales una vez aprobado por los propietarios será enviado al Ayuntamiento para su ratificación y remitido a la Comisión Coordinadora del Desarrollo Urbano del Estado para su revisión y dictamen, y al Gobernador del Estado para su publicación y registro (Artículos 65 y 68), Los propietarios de bienes inmuebles ubicados en una comunidad con las características enunciadas en el Artículo 65, están facultados para proponer un Programa Parcial Comunitario a las autoridades municipales, a través del órgano auxiliar correspondiente según la Ley de Planeación del Estado de Baja California, que los deberá asesorar en la elaboración de su propuesta de zonificación de los usos permitidos, prohibidos, condicionados y compatibles, pudiendo incluir acciones de conservación y mejoramiento mediante la realización de obras por cooperación (Artículo 70). -----

**CUARTO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en su Artículo 6 Fracción III, dispone que es atribución del Gobierno Municipal otorgar o negar Licencias de construcción, ocupación, uso, cambio de uso, así como otorgar o negar licencias para instalaciones en la vía pública, así también, en los Artículos 57 y 58 establece que previa a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que no podrán autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni los particulares, construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente.-----

**QUINTO.** – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

**SEXTO.-** Que en concordancia con la fracciones XV y XVI del Artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Febrero del 2011, son atribuciones del Instituto, entre otras, formular el Plan Municipal de Desarrollo; los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, así como formular las propuestas de zonificación urbana, las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación. -----

**SÉPTIMO.-** El Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. En ésta se señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana, urbanización y protección del medio ambiente del Municipio, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable, así como promover e impulsar la realización de los planes y programas de competencia del Instituto Metropolitano (Artículo 25 fracciones I y X, respectivamente), entidad de carácter paramunicipal creada en 2010. -----

**OCTAVO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

En concordancia con este mismo instrumento legal, son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, según el Artículo 84 fracciones I, II y III, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano; Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para efficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal-

**NOVENO.-** En sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de marzo del 2010, el H. Cabildo de Tijuana aprobó por unanimidad de votos el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (PDUCP-T 2009-2030) y su correspondiente Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 3 de septiembre del mismo año e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) el 3 de mayo de 2011, bajo la partida número 576654. -----

El Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en su Artículo 7 establece que *“El Ayuntamiento de Tijuana podrá aprobar la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo y constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos de un determinado sector o zona a través de una moratoria en la que se definirá su vigencia y su fundamentación”*. Definiendo como Moratoria al Acto Administrativo en el que se da la suspensión temporal de la autorización de dictámenes de usos de suelo, constancias de zonificación para usos de suelo permitidos y constancia de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, el plazo y fundamentación de dicha suspensión la definirá el Ayuntamiento de Tijuana. De igual forma el Artículo 6 cita que, son atribuciones del Ayuntamiento, además de las establecidas por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, aplicar las restricciones al dominio de la propiedad inmobiliaria que imponga este Reglamento y demás disposiciones legales relativas, señalando en los Artículos 20 y 21 que los propietarios de bienes inmuebles ubicados en una comunidad con las características enunciadas en el Capítulo Séptimo de la Ley de Desarrollo Urbano, podrán proponer al Ayuntamiento la elaboración de un Programa Parcial Comunitario, indicando los requisitos particulares que como mínimo deberán contener estos programas, además de las disposiciones que se establecen en la enunciada Ley. - - - -

**DECIMO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Tijuana, Baja California (2009-2030), en el Nivel 5 denominado Programático y Corresponsabilidad Sectorial, presenta un catalogo de programas que la autoridad municipal tendrá que realizar, gestionar y/o coordinar con el gobierno estatal y federal, la iniciativa privada y el sector social. Estos programas son planteados al igual que los anteriores niveles de este programa, a través de los 5 grandes componentes (ámbito subregional, medio natural, aspectos socioeconómicos, medio físico transformado y administración del desarrollo), determinando en el numeral 5.2.3.1.4 relativo a los Programas Parciales Comunitarios, que estos programas al igual que los programas parciales de desarrollo urbano, los programas comunitarios establecerán las normas de aprovechamiento de los predios en zonas con características homogéneas, definiendo para estas el uso predominante, tamaño de los predios, tipo de construcción, infraestructura urbana e índice socioeconómico de sus habitantes, entre otros aspectos. En el ejercicio de la escala de planeación y ordenamiento urbano para Tijuana, los programas comunitarios se visualizan como la oportunidad de incidir por vez primera en un ámbito en el que la participación de la comunidad será mayor, sobre todo debido a que este tipo de programas son dirigidos al mejoramiento de su entorno urbano inmediato y donde tendrá que organizarse para llevar a cabo las acciones que de este emanen. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación, en el polígono designado de aplicación con un área de 160.9395787 hectáreas en un perímetro de 12,210.146 metros lineales, integrado por los predios que conforman los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad, y que se describe en el siguiente polígono y cuadro de construcción: -----  
-----



Se pretende cumplir con uno de los objetivos específicos para el desarrollo Urbano en materia de planeación, enmarcado en el PDUCP-T 2009–2030, como es el de impulsar programas de mejoramiento urbano con la participación de la sociedad organizada, con la finalidad de preservar el uso de suelo habitacional autorizado en los Acuerdos de los fraccionamientos, prohibiendo en el polígono designado para la aplicación de moratoria la modificación del uso de suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar, comercial, de servicios y en su caso industrial, que generen un impacto urbano negativo, como incompatibilidad en los usos, congestionamiento vial, sobresaturación de la vía pública con el estacionamiento de vehículos, deficiencia de la infraestructura eléctrica, hidráulica y sanitaria, acumulación de basura, ruidos constantes originado por las diversas actividades comerciales, aumento de la inseguridad y demerito del patrimonio. -----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Eduardo Enrique Parra Romero, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que elabore el Programa Parcial Comunitario en los predios localizados en los fraccionamientos Chapultepec, Hipódromo, Puerta de Hierro, Lomas de Agua Caliente y Lomas de Agua Caliente 1ª. Sección, de la Delegación Centro de esta ciudad, comprendidos dentro de los subsectores 5.4, 5.5 y 5.6 del plano No. E-37 denominado Carta Urbana del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California, Polígono que comprende un área de 160.9395787 hectáreas en un perímetro de 12,210.146 metros lineales, el cual se exhibe y se anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**SEGUNDO.-** La elaboración del Programa Parcial Comunitario deberá de apegarse a los términos de lo dispuesto por la Ley General de Asentamiento Humanos, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** Se aprueba suspender temporalmente la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, acciones de urbanización y permisos de operación que impliquen la modificación de usos del suelo habitacional unifamiliar a multifamiliar y/o comercial y de servicios e industriales, en los predios localizados en el polígono descrito en el Considerando Decimo Primero del presente instrumento, mismo que se exhibe y se anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**CUARTO.-** La vigencia de la Moratoria será hasta en tanto no se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado el Programa Parcial Comunitario y/o hasta el término del periodo constitucional de este H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - -

**QUINTO.-** Solo se podrán expedir autorizaciones en materia de usos del suelo, licencias de construcción, de acciones de urbanización y permisos de operación dentro del polígono designado de aplicación de la moratoria a: - - - - -  
Los predios que en el Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento se encuentre previsto el uso de suelo como tal. - - - - -

- a) Los predios localizados sobre las vialidades ya impactadas como son la Av. Sonora del fraccionamiento Chapultepec y Av. Hipódromo de la Colonia Hipódromo. - - - - -
- b) Los proyectos y obras de infraestructura urbana previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2009-2030 a cargo de los gobiernos estatal o municipal. - - - - -

**SEXTO.-** Elaborado el proyecto de Programa Parcial Comunitario citado en el Punto de Acuerdo Primero del presente Instrumento, remítase al H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS:-** - - - - -

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección de Protección al Ambiente y al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Por último en el **Punto 4.13** el Regidor Rubén Salazar Limón continúa en el uso de la voz y da lectura al dictámen No. XX-DUO Y SP-18 /2012, relativo a la solicitud de desincorporación del bien inmueble del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, catastrado bajo la clave EV-610-004 con una superficie de 2,271.425 metros cuadrados, mismo que una vez concluida su lectura se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Francisco Alberto Gómez Medina, que manifiesta lo siguiente:..."Yo quisiera primeramente felicitar a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en lo particular a su Presidente al compañero Regidor Rubén Salazar este tema obviamente siempre es polémico la enajenación de los

bienes del dominio público pero yo creo que en este caso cuando se trata de que el recurso va a ser destinado a la construcción de un laboratorio de la ciencia de la tierra creo que está bien justificado nos dimos a la tarea los integrantes de la comisión de hacer un recorrido previo a invitación precisamente del Regidor Salazar y de los propios Profesores del Tecnológico tienen la obra ya avanzada lamentablemente el recurso no fluye y de esta manera si se aprueba este punto de acuerdo tendrán la posibilidad de terminar de manera satisfactoria este proyecto que tiene el Instituto Tecnológico de Tijuana y por otro lado el Ayuntamiento podrá en su momento solicitar el apoyo una vez que este establecido para los diferentes trabajos de infraestructura urbana que hace el ayuntamiento, yo lo celebro y ojala se apoye este punto de acuerdo. Es cuánto”....---- Enseguida el Regidor Rubén Salazar Limón dice:...”Bueno yo también me sumo a la felicitación a todo el cabildo aquí en pleno por esta decisión y sobre todo a uno de mis compañeros que invirtió bastantes horas de trabajo donde fuimos testigos cuando nos invitaron al Instituto Tecnológico de Tijuana de cómo el esfuerzo de los alumnos y de los propios maestros, con propio recurso de los maestros con su sueldo estaban haciendo el esfuerzo para que no se detuviera y realmente es de notarse, es felicitarlos y creo que este va a ser un buen proyecto para la ciudad no nada más para los alumnos, quiero no pasar inadvertida la presencia del Director del Instituto Tecnológico el Ing. José Guerrero Guerrero que esta por acá acompañado por algunos maestros y comentar que ya estamos en pláticas para hacer un convenio amplio entre el Instituto Tecnológico y el Ayuntamiento para que todos los servicios que se puedan generar en este laboratorio puedan no nada más servir para los alumnos si no para la ciudad y lo que ocupe el Ayuntamiento, este laboratorio directamente va a ser beneficiado aproximadamente ocho mil alumnos que asisten en el Instituto, entonces en hora buena y estamos felicitados porque llegamos al final de este proyecto. Gracias”....—El Presidente Municipal agrega:...”Muchas felicidades Rubén y obviamente a nuestro amigo el director”...-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.** – Que por oficio BI/175/2011 con fecha de 06 de septiembre del 20011, Oficialía Mayor del XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por la C. la C. Linda Longoria Manllo, Gerente de Bienes y Raíces de Auto Zone, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo y así

como la compraventa, de una fracción del bien inmueble catastrado bajo la clave EV-610-004 con una superficie de 2,271.425 del fraccionamiento Real de San Francisco de la Delegación Municipal de la Presa esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

**a.** Copia del oficio FR-495/10 de fecha 05 del abril del 2011, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable - condicionado para desincorporar del patrimonio del dominio público e incorporar al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, una fracción con superficie de 2,271.425 m<sup>2</sup> del bien inmueble catastrado bajo la clave EV-610-004 del fraccionamiento Real de San Francisco de la Delegación Municipal de la Presa esta ciudad. - - - - -

**b.** Copia del oficio 1,0840151 de fecha 18 de abril del 2011, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite opinión Técnica de usos del suelo favorable, respecto al uso de suelo para la fracción del bien inmueble a desincorporar y enajenar, condicionado, entre otras, a respetar lo indicado del lote 004 de la manzana 610 del fraccionamiento Real de San Francisco de la Delegación Municipal de la Presa esta ciudad. - - - - -

**c.** Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 17 de mayo del 2011, bajo orden de trabajo número 6294, para el lote 04 de la manzana 610 del fraccionamiento Real de San Francisco de la Delegación Municipal de la Presa esta ciudad, en el cual se hace constar lo siguiente:.....

| Fracción | Área m <sup>2</sup> | Valor Unitario \$/m <sup>2</sup> | Coeficiente | Valor parcial  |
|----------|---------------------|----------------------------------|-------------|----------------|
| 1        | 2,271.4250          | \$ 1,500.00                      | 1.00        | \$3,407,137.50 |

Valor unitario medio de: \$1,500.00/m<sup>2</sup> Subtotal \$3,407,137.50

**d.** Acta de levantamiento de deslinde de fecha 18 de mayo del 2011 despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de la fracción del bien inmueble solicitado en compraventa. - -

**e.** Copia del oficio numero OPOZT-P1023/2011 con fecha del 28 de mayo del 2011 suscrito por el Ing. Javier Larios Castañeda superintendente de zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa que la Comisión Federal de Electricidad no tiene ningún inconveniente en la desincorporación del predio identificado con clave EV-610-004 ubicado en el fraccionamiento Real de San Francisco Delegación Municipal de la Presa esta ciudad. - - - - -

**f.** Copia del oficio numero A201121187 con fecha del 23 de agosto del 2011 suscrito por el Ing. Juan Jorge Enríquez García Sub Director de Operación y Mantenimiento de

la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que no tiene ningún inconveniente en la desincorporación del predio identificado con clave EV-610-004 ubicado en el fraccionamiento Real de San Francisco Delegación Municipal de la Presa esta ciudad. -----

**SEGUNDO.** – Que en el oficio FR-495/11 mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la desincorporación según los antecedente del bien inmueble identificado como lote 04 de la manzana 610 del fraccionamiento Real de San Francisco, solicitado a desincorporar, se tiene como origen que el mismo fue donado por el desarrollador al H. Ayuntamiento de Tijuana, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 13 fracción I de la del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos para el estado de Baja California en vigor, según consta en el acuerdo de autorización del fraccionamiento Real de San Francisco dictado por el ejecutivo municipal en fecha 09 de febrero del 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California en fecha del 27 de febrero del 2004. El lote 04 de la manzana cuenta con una superficie de 2,271.425 metros cuadrados y se encuentra etiquetado como uso de donación municipal debidamente urbanizado. -----

**TERCERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.-----

**CUARTO.** – De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

**QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos,

en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, artículo 6 reza que, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - -

**SEXTO.-** Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: - - - - -

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”.- - - - -

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de

suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana, que no afecte el interés social y que impulse el desarrollo de la zona,... Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación serán por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

Y no habiendo más intervenciones se solicita a los Ediles emitir su voto. Los Regidores Regidora Franciscana Krauss Velarde, Miriam Josefina Ayón Castro, Rubén Salazar Limón, Jesús Javier Merino Duarte, Mariano San Román Flores, Ricardo Franco Cazarez, Julio Cesar Vazquez Castillo, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Najla Souraya Wehbe Dipp, Claudia Ramos Hernández, Erwin Jorge Areizaga Uribe, Francisco Alberto Gómez Medina, la Sindica Municipal Yolanda Enrique de la Fuente y el Presidente Municipal Carlos Bustamante Anchondo, emiten su voto a favor del dictamen presentado.-----

El Regidor Eduardo Enrique Parra Romero emite su voto como sigue:..."Con muchísimo gusto para mis amigos del tecnológico mis compañeros a favor"....--- Y el Regidor Rubén Salazar Limón agrega lo siguiente:...."Nada más no quiero dejar pasar que también yo soy egresado del Tecnológico"....--- El Regidor Julio Cesar Vazquez Castillo dice:..."Con felicitaciones al Tecnológico"....--- La Sindica Municipal manifiesta lo siguiente al emitir su voto:..."Me sumo a la felicitación al Tecnológico y al Ayuntamiento por el apoyo"....-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo el bien inmueble municipal catastrado bajo la clave EV-610-004 con una superficie de 2,271.425 del fraccionamiento Real de San Francisco de la Delegación Municipal de la Presa de esta ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso el predio descrito en el punto de acuerdo primero que antecede, a favor la empresa mercantil Auto Zone de México, S.de R.L. de C.V. representada por la C. Linda Longoria Manllo, Gerente de Bienes y Raíces de Auto Zone, siendo el importe de venta lo establecido por la comisión estatal de avalúos acordándose que la operación de compraventa a razón de 1,500.00 pesos por metro cuadrado (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro

cuadrado que multiplicado por la superficie de 2,271.4250 metros cuadrados arroja un importe total de \$3,407,138.00 moneda nacional (Tres millones cuatrocientos siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso comercial conforme a la opinión técnica de uso de suelo emitida por la dirección de administración urbana. -----

**CUARTO.-** El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado al proyecto "Laboratorio de Ciencias de la Tierra" del Instituto Tecnológico de Tijuana, de conformidad a lo estipulado en el convenio que suscriban el Instituto Tecnológico de Tijuana y el Ayuntamiento del Municipio de Tijuana B.C. -----

**QUINTO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para en nombre y en representación del H.XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California a través del área administrativa que por materia corresponda suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Dirección General Jurídica Municipal, a la C. Linda Longoria Manllo, Gerente de Bienes y Raíces de Auto Zone y la empresa mercantil Auto Zone de México, S.de R.L. de C.V. -----

En desahogo del **Punto 5** del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada esta sesión, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha. DOY FE. - - -